

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Subcomponente: “Beneficio a la Seguridad Social del Sector Tabacalero Salteño – Artículo 14 bis de la C.N.” correspondiente al POA 2025.

La ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecución) mensuales deberán ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado en los mismos.

Se establece que a la finalización de la cancelación de las CUATRO (4) cuotas restantes para la Campaña 2023/2024, se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA decidirá como operatoria para la verificación contable del Convenio de Corresponsabilidad Gremial; la presentación de la homologación de la tarifa sustitutiva, resúmenes bancarios de la cuenta recaudadora y ejecutora donde pueda verificarse la acreditación y movimientos de fondos:

- 1.-Pagos efectuados a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA: Presentación de Declaraciones Juradas (DJ) – Acuse de Recibo de DJ; Volante de Pago Electrónico, constancia de pago y nota expedida por ARCA mediante la cual exprese que el saldo de los productores tabacaleros por el concepto incluido en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial es CERO (0) por el periodo de vigencia del Artículo 4º del citado Convenio;
- 2.-Pagos efectuados a la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE): órdenes de pago, facturas y recibos;

3.-Pagos efectuados a la Aseguradora Riesgo de Trabajo: contrato celebrado entre las partes, órdenes de pago, facturas y recibos.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descrita, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

La transferencia de los fondos que componen el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución podrá hacerse efectiva luego de recibida a satisfacción de la citada Secretaría, la documentación requerida en los Artículos 7° y 8°. Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá girarse en UNA (1) única etapa.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES- BENEFICIO A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SECTOR TABACALERO SALTEÑO – ART. 14 BIS C.N – POA- 2025- EX-2025- 01532953- -APN-DGDAGYP#MEC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.